



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE AÑOBER DE TAJO

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 361/2022

Visto la constitución del Ayuntamiento en fecha 15 de junio de 2019, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 44, 45 y 51, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a la delegación de carácter genérica a favor de la Teniente de Alcalde doña María Milagros Gómez Martín.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Considerando el Informe de tramitación emitido por la Secretaría.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

**PRIMERO.** Efectuar la delegación del área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil a favor de la Teniente de Alcalde doña María Milagros Gómez Martín, quedando dicha delegación con el siguiente contenido:

1º. La dirección, gestión y organización del servicio.

2º. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la dirección y coordinación de los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Alcalde, a la Junta de Gobierno ni al pleno municipal.

3º. Control, supervisión, autorización y aprobación de las horas extraordinarias, así como la autorización y firma de los Convenios de Policía Local.

4º. La tramitación y resolución de expedientes, actos administrativos y recursos que afecten a terceros relaciones con expedientes sancionadores en materia de seguridad vial y seguridad ciudadana, Ordenanzas municipales, y en aquéllos otros expedientes en los que para la resolución que contenga el acto administrativo que afecte a terceros, sea necesario la intervención de la Policía Local mediante diligencia, actas, informes, o cualquier otro documento por ellos emitido o elaborado.

5º. La tramitación y resolución de los expedientes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo relativo al incumplimiento de horarios, ocupación de dominio público (puestos, barracas, mercadillo, terrazas, etc).

6º. La tramitación y resolución de todas las quejas, consultas y sugerencias que lleguen a la Policía Local relativa a servicios municipales (ruidos, calles, tráfico, etc).

7º. El control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados a la Policía Local.

8º. Control y mantenimiento sobre la red semafórica; la señalización vertical y horizontal; la reserva de entradas y la red de aparcamientos.

9º. Autorización del gasto dentro de los créditos presupuestarios pertenecientes al Área de Seguridad Ciudadana incluidos en el Presupuesto Municipal.

**SEGUNDO.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, indicando expresamente en las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, esta circunstancia.

**TERCERO.** Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a la Teniente de Alcalde, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

**QUINTO.** Notificar esta resolución a la Teniente de Alcalde Doña María Milagros Gómez Martín, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.** Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el Boletín de Información municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado”.



Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Año de Tajo, 4 de agosto de 2022.– El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-4011